


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "AYUDA ALIMENTARIA A LOS MAS NECESITADOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA".

En Almería, a 13 de noviembre de 2024



De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4., apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA**, con NIF G04479028, representada por Don Luis Docavo Alberti, con DNI: ***9233**, en calidad de Representante Legal de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027), establece las estrategias de planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, siguiendo las prerrogativas que se marcan al respecto en la legislación vigente.

En relación al ámbito de este Convenio, los principales marcos de referencia de estos Planes son: la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.



El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2024-2027) se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación y coordinación público-privadas, que trata de implicar y concienciar a todos los niveles de la sociedad sobre la importancia y repercusión de la actuación y colaboración en la sociedad. Plantea una hoja de ruta común para los Servicios Sociales Comunitarios y para las entidades sociales que trabajan en pro de mejorar el bienestar en la ciudad de Almería, atendiendo a todos los colectivos específicos, como por ejemplo las Personas in Hogar que se encuentran en la ciudad.

II. La Fundación Banco de Alimentos de Almería pretende:

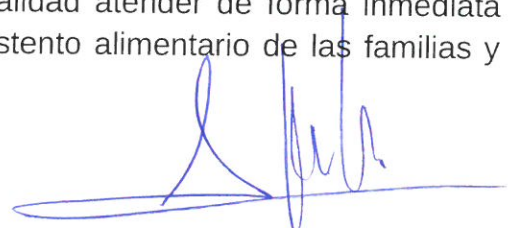
- Promover la generosidad de las empresas en beneficio de los más débiles de nuestra provincia.
- Atender las necesidades alimenticias de aquellas personas de nuestra sociedad más desfavorecidos, cuya situación de extrema precariedad les hace absolutamente dependiente de organizaciones como la nuestra.
- La finalidad social de nuestra entidad es la lucha contra el hambre en la provincia de Almería.
- El perfil de los beneficiarios a los que se dirige esta Fundación son personas que están en el umbral de la pobreza, marginación y riesgo de exclusión social, población inmigrante y en definitiva personas necesitadas o marginadas sin recursos.

III. Los Bancos de Alimentos son organizaciones sin ánimo de lucro, basados principalmente en el voluntariado y cuyo objetivo es recuperar excedentes alimenticios de nuestra sociedad y redistribuirlo entre las personas necesitadas a través de asociaciones, evitando cualquier desperdicio o mal uso.

Los principios éticos del Banco de Alimentos de Almería son los siguientes:

- Lucha contra el hambre y el despilfarro de alimentos.
- La gratuidad tanto en la recepción como en la distribución de alimentos.
- Una distribución justa de los alimentos recaudados a quienes más lo necesitan.
- Una mejor sostenibilidad de la cadena alimentaria.
- La coordinación y gestión gracias al voluntariado.
- La transparencia en la gestión de los recursos.

IV. Entre los programas de actuación del II Plan de Servicios Sociales Comunitarios en el eje 1 "Información y prevención. Información y acceso a los recursos de protección social (Línea estratégica 1)", el programa 1,2 (Programa de atención a las urgencias y/o emergencias sociales), tiene como finalidad atender de forma inmediata situaciones de vulnerabilidad a fin de garantizar el sustento alimentario de las familias y para evitar la cronificación de dichas situaciones.





ALMERÍA
CIUDAD



FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS
DE ALMERÍA

V. Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la prevención del riesgo social y de promoción de las condiciones necesarias para una vida digna, y por ende, en la aportación de actuaciones que sumen en la lucha contra la prevención alimentaria de las personas y/o familias en exclusión social, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación "Banco Alimentos Almería" proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es la ejecución de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Almería que consisten en atender las necesidades alimenticias de aquellas personas de nuestra sociedad más desfavorecidas.

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de la duración del presente Convenio será de un año comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Fundación "Banco de Alimentos Almería" desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "AYUDA ALIMENTARIA A LOS MAS NECESITADOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", y que se concretan en las siguientes actividades:

Este proyecto tiene su fundamento en el objetivo central de garantizar la alimentación y seguridad alimentaria de aquellos en situación de vulnerabilidad y con carencia de recursos básicos en el municipio de Almería. Mediante el reparto de alimentos, buscamos mejorar la calidad de vida de las personas beneficiadas y reducir el impacto de la exclusión social y la pobreza alimentaria en nuestra comunidad.



ALMERÍA
CIUDAD



FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS
DE ALMERÍA

- Recepción y Distribución de frutas y hortalizas, donación por cooperativas
- Recepción y Distribución de Alimentos no perecederos de Empresas Alimentarias
- Recepción y Distribución de Frutas y Hortalizas recibidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)
- Recepción y Distribución de alimentos recogidos en distintas campañas organizadas por esta Fundación ("Operación Kilo", "Gran Recogida").
- Recepción y Distribución de alimentos de pequeños comercios y donaciones particulares de alimentos no perecederos.
- Nuevas vías de captación de alimentos no perecederos para poder atender la gran demanda de las entidades tanto a las que ya se atendían como a las que puedan aparecer.
- Asesoramiento a las 49 entidades activas en nuestra Fundación de la ciudad de Almería, sobre la documentación para solicitar ayuda.
- Asesoramiento a las nuevas entidades sobre todos los programas a los que se pueden inscribir, requisitos y documentación para solicitar ayuda.
- Información y formación a los voluntarios que colaboran con esta entidad.
- Ministerio del Interior - Programa Trabajo en Beneficio de la Comunidad:
Colaborar con el programa del Ministerio del Interior "Trabajo en Beneficio de la Comunidad", medida alternativa al ingreso en prisión para ciertos individuos, que busca proporcionar una función reeducativa mientras realiza actividades útiles y provechosas para la sociedad.
Estos trabajos son una pena privativa de derechos que requiere el consentimiento del penado y les obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.
- Delegación de Educación - Campañas de concienciación en centros escolares: Participar activamente en campañas de concienciación en centros escolares, en colaboración con la Delegación de Educación.
Estas campañas abordan temas fundamentales relacionados con la actividad de nuestra Fundación, como el despilfarro alimenticio y la ayuda a los más desfavorecidos.
- Actualización e información a través de nuestras redes sociales, sitio web y otros canales de comunicación sobre las acciones diarias y los objetivos de nuestra Fundación

La Fundación "Banco de Alimentos Almería" en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla a fin distinto.



ALMERÍA
CIUDAD



FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS
DE ALMERÍA

- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Fundación "Banco Alimentos Almería" a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería.

Sexto.- La Fundación "Banco Alimentos Almería" designará las personas que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Fundación "Banco de Alimentos Almería" velará por que el personal que preste el servicio responda al perfil necesario para desarrollar dicho servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por este personal respetando siempre el debido secreto.

Séptimo.- Medidas de difusión.

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/7/2024):

- Material impreso (Trípticos, folletos, memoria, etc.), página web, redes sociales, anuncios en medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación, notas de prensa, actividades informativas, de formación y eventos institucionales, certificados y diplomas, carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética, deberá incluir la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo.

Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Convenio de Colaboración con la Fundación Banco Alimentos Almería
"PROYECTO DE AYUDA ALIMENTARIA A LOS MÁS NECESITADOS DE LA CIUDAD DE
ALMERÍA"
Convocatoria 2024

En caso de incumplimiento, podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de DIEZ MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (**10.006,79€**)

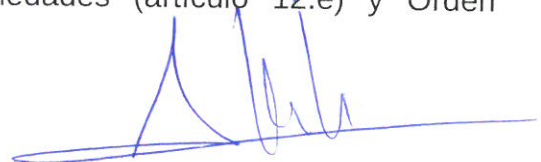
El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (**10.000€**), consignados en la aplicación presupuestaria "A350 231.04 489.00" del Presupuesto Municipal de 2024, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de:

-Personal Remunerado	7.375,19 Euros
-Gastos Almacén, materiales de almacén para preparación y paletización alimentos	1.143,03 Euros
-Cuota Federación Española y Andaluza Banco Alimentos	834,60 Euros
-Consumo Gasoil vehículos y energía eléctrica de carretillas	261,66 Euros
-Material Oficina (fungible) y Comunicaciones	392,31 Euros
TOTAL GASTOS	10.006,79 €

Solo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (artículo 12.e) y Orden





ALMERÍA
CIUDAD



FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS
DE ALMERÍA

3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, DIEZ MIL EUROS (**10.000€**), se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, MIL EUROS (**1.000€**), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida, por lo que procede un pago anticipado de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/7/2024), esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La Fundación "Banco de Alimentos Almería" presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada una de las actividades propuestas en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Fundación "Banco de Alimentos Almería", en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/7/2024), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de DIEZ MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**10.006, 79€**) al que asciende el coste total del mencionado proyecto.



ALMERÍA
CIUDAD



FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS
DE ALMERÍA

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la finalización de dicho plazo (artículo 33.7 Ordenanza), y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

1. La justificación es un acto obligatorio del beneficiario de la subvención y comporta la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. La justificación del beneficiario lo será por el importe total del coste del proyecto, programa, actuación o actividad subvencionada. En atención a la naturaleza de la subvención se podrá fijar un importe inferior a justificar, si así se prevé expresamente en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, y que en ningún caso podrá ser inferior al de la subvención concedida. La fijación de este importe vendrá referido a una cantidad fija o un porcentaje sobre el importe del coste total del proyecto, programa o actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación.

El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio:



ALMERÍA
CIUDAD



FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS
DE ALMERÍA

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado " _____ " aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería/Organismo Autónomo dependiente: _____ €
- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____ €
- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____ €.

Fecha y firma.

La diligencia o estampillado a incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto se podrá realizar mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

También se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación del importe indicado en los justificantes de gasto.

5. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que formen parte de la cuenta justificativa deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años, a los efectos de lo previsto en el art. 84, párrafo in fine del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

6. La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:

a) En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

b) Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

c) Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

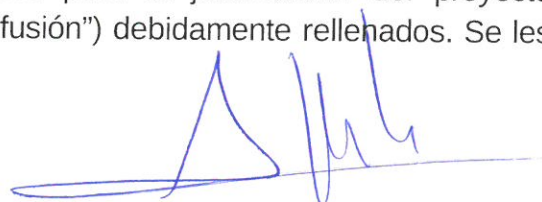
7. Salvo que la convocatoria, resolución de concesión o convenio dispusiera otra cosa, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad, o, para el caso de proyectos/actividades ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, desde la notificación de la citada resolución.

8. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación, resultando de aplicación para estos supuestos la regulación contenida en el art. 19 de la presente Ordenanza.

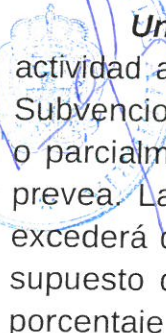
9. Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y VI (denominado “Certificado de difusión”) debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.



Además, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.



Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal “el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:



a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

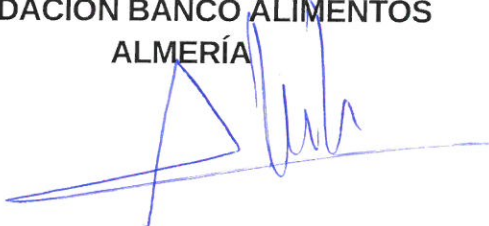


b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.


Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN BANCO ALIMENTOS ALMERÍA</p>  <p>Fdo.: Luis Docavo Alberti</p>	<p>LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>   <p>Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones.

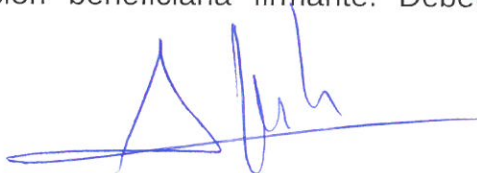


Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a las personas usuarias de las diferentes dependencias de la delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Fundación "Banco de Alimentos Almería" no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de esta intervención, de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos





ALMERÍA
CIUDAD



**FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS
DE ALMERÍA**

solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario; deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

**EL REPRESENTANTE DE LA
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS
ALMERÍA**

Fdo.: Luis Docavo Alberti

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero